



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0151 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 27 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 307- 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/11/2024; el Informe N° 3350-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/11/2024, el Memorando N° 3956-2024-GRAP/13/GRI de fecha 12/11/2024, el Informe N° 3846-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/11/2024, la Carta N° 467-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 07/11/2024, la Carta N° 1098-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 28/10/2024 y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con código SNIP N° 212745, código unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (mayores metrados y partidas nuevas) para el **Sub Proyecto** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos;

Estando a ello, es importante manifestar que como antecedentes documentales se tiene el **Memorando N° 1226-2024-GRAP/CP/HEAV de fecha 03/10/2024, (folio 147)** emitido por el Ing. Henry E. Altamirano Vasquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al Ing. Juan Arizapana Mollehuara – Residente de Obra – Meta 151-2024, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Modificación N° 01, para el Sub Proyecto materia del presente; señalando lo siguiente: *Por intermedio del presente me dirijo a Usted y en atención al Proveído administrativo de la referencia mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Dalmer Ascue Melendez, solicita absolver observaciones según revisión realizada con Residente de obra y Dirección de Supervisión, En consecuencia se le exhorta realizar el informe técnico correspondiente de levantamiento de observaciones del Expediente de Modificación N° 01 en fase de ejecución por (Partidas nuevas y Mayores metrados), correspondiente al Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con correlativo de Meta N° 151-2024.*

Que, en merito a lo destacado en el párrafo precedente, se tiene que el Ing. Juan Arizapana Mollehuara – Residente de Obra – Meta 151-2024, emite el **Informe N° 058-2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO.JAM de fecha 04/10/2024**, dirigido al Ing. Miguel A. Venegas Vergara - Inspector de obra del sub proyecto, con copia al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual presenta el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01, con absolución de observaciones, en referencia al memorándum descrito en el párrafo antedicho; el expediente contiene el sustento técnico de viabilidad al procedimiento requerido; señalando, entre otros lo siguiente:

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Para la elaboración de la Modificación N° 01, en fase de ejecución de obra, se ha recabado la información existente en obra: expediente técnico, valorizaciones mensuales, asientos en el cuaderno de obra (solicitud del residente y la aprobación del supervisor de obra), así como la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.
- ✓ Con respecto al presupuesto total y como referencia, del Sub Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacchocha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", y como referencia, el presupuesto de obra asciende a S/ 951,387.85 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.49%, con respecto al Presupuesto Total de la Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



EXPEDIENTE TÉCNICO	DETALLE DE MODIFICACIÓN N° 01 - EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO MAJADO					
	PRESUPUESTO MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTA L N° 01 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTA L N° 01 - DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO A CIUTAL 2024 = PRES. TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO =	S/ 140,208,503.3	S/ 148,771,188.11	S/ 760,042.43	S/ 0.00	S/ 148,521,235.68	0.50%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,138,188.40	S/ 25,607,588.46	S/ 146,624.88	S/ 0.00	S/ 25,754,191.44	
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,675,428.93	S/ 8,758,342.63	S/ 54,720.44	S/ 0.00	S/ 8,813,063.07	
GESTIÓN DE PROYECTO =	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00			S/ 3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19 =	S/ 1,216,978.48	S/ 1,216,978.48			S/ 1,216,978.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO =	S/ 686,594.67	S/ 686,594.67			S/ 686,594.67	
EXPEDIENTE TÉCNICO =	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00			S/ 1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTES =	S/ 3,548,431.07	S/ 3,548,431.07			S/ 3,548,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/ 194,082,827.42	S/ 99,387.65	S/ 0.00	S/ 193,983,439.77	0.49%

- ✓ La Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución del Sub Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacocha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", meta 0151 - 2024, el Presupuesto de Obra asciende a S/ 896,667.41 soles con un porcentaje de incidencia de 9.23 %, con respecto al Presupuesto Total de la meta 151 - 2024 Champacocha.

EXPEDIENTE TÉCNICO	DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01				
	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTA L N° 01 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTA L N° 01 - DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO A CIUTAL 2024 = PRES. TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA
01 =	S/ 8,165,923.69	S/ 760,042.43	S/ 0.00	S/ 8,915,966.12	9.19%
G. GENERALES =	S/ 1,464,156.88	S/ 146,624.88	S/ 0.00	S/ 1,610,781.86	
PLAN COVID-19 =	S/ 87,385.04			S/ 87,385.04	
PRES. TOTAL =	S/ 9,717,465.61	S/ 896,667.41	S/ 0.00	S/ 10,614,133.02	9.23%

- ✓ De lo señalado anteriormente la Modificación Presupuestal N° 01 (mayores metros y partidas nuevas) en fase de ejecución, es con respecto al Presupuesto General de la obra, es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy indispensables para lograr cumplir con las metas establecidas y la operación y funcionamiento de los sistemas de riego en los Tres Sectores: Almaccasa, Marcocasa y Alalaylla, del Sub Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacocha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", meta 0151 - 2024.
- ✓ En cuanto a la partida 14.03.01.07 JUNTAS Y OTROS, se menciona que los reservorios han sido ejecutados el año 2023, así mismo se detalla en el ítem 5.2.3 cuadro de mayores metrados - Incidencia, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✦ Reservorio de Marcocasa V=1,680 m3, se ha incrementado la cantidad de juntas de water stop de E=9" en 359.90 m. (su función es sellar las juntas de construcción y de expansión durante el vaciado del concreto).
 - ✦ Reservorio de Alalaylla V=2,740 m3, se ha incrementado la cantidad de juntas de water stop de E=9" en 614.50 m. (su función es sellar las juntas de construcción y de expansión durante el vaciado del concreto).
 - ✦ Asimismo, se puede apreciar en el plano PCR - 01, planta, corte y detalles de reservorio de Marcocasa y Alalaylla (adjunto al presente estudio)
 - ✦ WATER STOP DE 9" NEGRO - MT, son elementos de neopreno, de gran resistencia y elasticidad, que incorporadas en las juntas de concreto aseguran una perfecta estanqueidad en las obras hidráulicas donde se quiere resistir la acción de fuertes presiones de agua, absorber la expansión y contracción, movimientos laterales y transversales de la estructura.
- ✓ Se sugiere la Revisión, Aprobación y Autorización de la ejecución, en forma oportuna, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto

Que, estando a lo señalado se tiene el Informe N° 013-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MASARCCH/SO.MAVV de fecha 04/10/2024, emitido por el Ing. Miguel Angel Venegas Vergara- Inspector de Obra, en el cual EMITE OPINION TÉCNICA FAVORABLE al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Modificación N° 01 en Fase de Ejecución Física para el sub proyecto materia del presente, adjuntado el correspondiente informe técnico que contiene el sustento y viabilidad pertinente; estando al análisis de dicho documento podemos extraer lo siguiente:

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), se sustenta bajo la normatividad según la DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- ESTA SUPERVISION DA LA OPINION TÉCNICA FAVORABLE correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



sumados los presupuestos por mayores metrados y partidas nuevas el presupuesto de obra haciende a S/ S/896,667.41, con un porcentaje de incidencia de 9.23 %, con respecto al Presupuesto Total de la meta 151 -2024.

Tabla N° 1: Presupuesto Total Modificado

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, Y GASTOS GENERALES)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCION FISICA
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/ 750,042.43	S/8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/ 1,464,156.88	S/ 146,624.98	S/1,610,781.86
Sub total	S/ 9,630,080.37		
COVID-19	S/ 87,385.04		S/ 87,385.04
TOTAL	S/9,717,465.61	S/896,667.41	S/10,614,133.02

% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO

9.23%

Nota: el presupuesto del expediente de modificación N°01 en fase de ejecución (partidas nuevas y mayores metrados) es con respecto al Presupuesto meta 151-2024 modificado del proyecto.

- La Modificación Presupuestal N° 1 en Fase de Ejecución de Obra, Presenta un presupuesto de obra que asciende a **S/ 896,667.41** con respecto a la suma de mayores metrados y partidas nuevas a nivel de su presupuesto de costo directo y gastos generales que tiene un porcentaje de incidencia de **9.23 %**, con respecto al Presupuesto Total del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" meta 151 - 2023 que según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG haciende a un presupuesto de **S/9,717,465.61**.
- Como referencia El porcentaje de incidencia del costo directo del presupuesto total del expediente modificado N° 01 por incremento presupuestal respecto al costo directo total modificado del proyecto de inversión es de 0.49%.
- El costo total de los **Gastos Generales por Modificación Presupuestal N° 01** es de **S/ 146,624.98** Para el sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", correlativo a la meta 151- 2023.
- Como referencia El costo total de los **Gastos en Supervisión de Obra** por Expediente de Modificación N° 01 es de **S/54,720.44** para la ejecución el sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO-SISTEMA EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURIMAC", correlativo a la meta 151 - 2024.
- Como referencia El costo total de **Presupuesto Modificado Del Proyecto** de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, es de **S/ 183,931,516.65**
- El costo total actualizado de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**, correlativo a la meta 151 - 2024 asciende a la suma de **S/ S/10,614,133.02** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 02/100 SOLES)

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, Y GASTOS GENERALES)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCION FISICA
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/750,042.43	S/8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/ 1,464,156.88	S/146,624.98	S/1,610,781.86
Sub total	S/ 9,630,080.37		
COVID-19	S/ 87,385.04		S/ 87,385.04
TOTAL	S/9,717,465.61	S/896,667.41	S/10,614,133.02

% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO

9.23%

RECOMENDACIONES

- La supervisión de obra recomienda la Elevación para su Evaluación, registro y Aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.
- Se recomienda **SU APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS DE FORMA URGENTE** y la **emisión del acto resolutivo**, a quien corresponda ya que cumple con la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 151

Que, en merito a lo detallado precedentemente, se tiene el Informe N° 507-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/ NBT/VCS de fecha 09/10/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", META 149-2024 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; de igual manera emite opinión favorable al sustento técnico de dicho expediente, señalando, entre otros lo siguiente:

D. CONCLUSIONES:

Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección C. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara** a través del documento de la referencia **INFORME N°003-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MASARCCH/SO-MAVV** de fecha **19 de setiembre de 2024**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara** a través del **INFORME N° 031-2024-GRAP/U.E.GRI/META-151/RO-JAM** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle

Cuadro N° 14, Detalle Final – Modificación N° 01 en fase de ejecución

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG) SUB PROYECTO	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA			
		SOLICITADO			MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
		PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS			
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/. 633,868.99	S/. 116,173.44	S/. 750,042.43	S/. 8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/. 1,464,156.88	S/. 114,096.42	S/. 32,528.56	S/. 146,624.98	S/. 1,610,781.86
COVID-19	S/. 87,385.04				S/. 87,385.04
Presupuesto Total de la obra:	S/9,717,465.61			S/. 896,667.41	S/ 10,614,133.02
				% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO	9.23%

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, Y GASTOS GENERALES)	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/. 750,042.43	S/ 8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/. 1,464,156.88	S/. 146,624.98	S/ 1,610,781.86
COVID-19	S/. 87,385.04		S/. 87,385.04
TOTAL	S/9,717,465.61	S/. 896,667.41	S/ 10,614,133.02

% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO

9.23%

Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (partidas nuevas + mayores metrados+ gastos generales) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" META 151-2024, el incremento presupuestal asciende a S/ 896,667.41 soles. en mención obedece al siguiente detalle:

Cuadro N° 15, Estructura Final – Modificación N° 01 en fase de ejecución física



Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/ 1,610,781.86
COVID - 19	S/ 87,385.04
TOTAL INVERSION	S/ 10,614,133.02

Cuadro N° 16, Estructura Final – Modificación N°01 en fase de ejecución física

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°16, Estructura Final – Modificación N°01 en fase de ejecución física**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan Arizapana Mollehuara** y el **Inspector de Obra – Ing. Miguel Ángel Venegas Vergara**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN, POR (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** para su aprobación.

Que, se tiene el **Informe N° 1072-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 14/10/2024**, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización** para el Sub Proyecto materia del presente, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo; señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 01, vía acto resolutivo: por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente tramite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 01 se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor), en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización.**

Que, se tiene el **Memorando N° 3738-2024-GRAP/13/GRI de fecha 22/10/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización** para el Sub Proyecto con correlativo meta 151-2024, ello para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando al documento detallado en el párrafo precedentemente la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el **Informe N° 691-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/10/2024**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se **devuelve** el expediente técnico materia del presente, a fin de que se implementen los informes de viabilidad por parte del especialista en monitoreo de proyectos y del coordinador de proyecto de riego Parcco Chinquillay, de igual modo se implemente el Informe de disponibilidad presupuestal por contemplarse una ampliación en el presupuesto de ejecución; estando a ello; la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante **Proveído Administrativo 12685** remite los actuados al proyecto Parcco Chinquillay a fin de superar las observaciones;

Que, mediante **Memorando N° 1098-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 28/10/2024** emitido por el Ing. Henry Efrain Tamirano Vasquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al Ing. Oscar M. Cuchula Zevallos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, mediante el cual remite el expediente materia del presente, a fin de evaluar, validar y opinar técnicamente;

Que, estando a lo detallado precedentemente, se tiene la **Carta N° 467-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 07/11/2024**, emitido por el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de Proyectos, dirigido al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual alcanza **OPINION TECNICA**, señalando **textualmente**, en sus conclusiones, lo siguiente:



3. CONCLUSIONES:

- El ediciente de obra mediante INFORME N°058-2024-GRAP/U.E.GRI/META-151/RO-JAM, sustenta el expediente de modificación N°01 en fase de ejecución física, misma que asciende por un total de S/ 896,667.41 con un porcentaje de incidencia 9.23%, con respecto al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", tal como se detalla a continuación:

TABLA I DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 01 EN FASE DE EJECUCIÓN:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG) SUB PROYECTO	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA				MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
		SOLICITADO				
		PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS				
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01		
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/. 633,868.99	S/. 116,173.44	S/. 750,042.43	S/ 8,915,966.12	
GASTOS GENERALES	S/. 1,464,156.88	S/. 114,096.42	S/. 32,528.56	S/. 146,624.98	S/ 1,610,781.86	
COVID 19	S/. 87,385.04				S/ 87,385.04	
Presupuesto Total de la obra:	S/ 9,717,465.61			S/ 896,667.41	S/ 10,614,133.02	
				% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO	9.23%	

Fuente: extraído del INFORME N°507-2024-IGRE-APURIMAC/DIRS/TP/ABTY/C. S

- La base legal del informe técnico de MODIFICACION N°02 EN FASE DE EJECUCION fisica (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), este sujeto y en concordancia a los parámetros exigidos de la siguiente directiva, DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR LENEAIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- Del análisis del expediente de MODIFICACION N°01 presentado por el Residente en la fase de ejecución (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos) con respecto al presupuesto General de Obra (Proyecto Macro), es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy Indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos del proyecto. Embaucando
- En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TECNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACION N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS).
- Se considera que la presente OPINION se da en consideración específicamente al aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, los mismos que fueron avalados por las opiniones favorables citadas líneas arriba.

Después de haber realizado la verificación del sustento técnico del expediente MODIFICACION N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA, emitida por el área usuaria, esta dependencia recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, se tiene el Informe N° 3846-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/11/2024, emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parco Chinquillay, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual emiten opinión técnica referente al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo meta 151-2024; señalando textualmente, en sus conclusiones, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES: 3.1** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TECNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACION N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)(...)". **3.2.** Esta Coordinación, previa verificación de la documentación adjunta, contando con el Informe favorable del Inspector de obra y Coordinador de Supervisión y en concordancia al especialista en Monitoreo de Proyectos, remite las opiniones técnicas vinculantes para el trámite del Expediente de Modificación N° 01 en fase de ejecución por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con correlativo de Meta N° 151-2024, en vías de regularización.

Que, se tiene el Memorando N° 3956-2024-GRAP/13/GRI de fecha 12/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita la disponibilidad presupuestal para el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo meta 151-2024;

Que, se tiene el Informe N° 3350-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/11/2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo meta 151-2024; señalando entre otros lo siguiente:

4. CONCLUSIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones(UEI) tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacocha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 01, mediante acto resolutorio; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 1 759 941,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 1 545 742,56 Soles y un **saldo Presupuestal** de S/ 214 198,44 Soles. (...)

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura emite el **Proveído Administrativo N° 13600 de fecha 18/11/2024** mediante el cual remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización** materia del presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, para su continuidad, habiéndose superado las observaciones planteadas;

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el **Informe Legal N° 307-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/11/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (por mayores metrados, partidas nuevas) para el **Sub Proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017, (...);

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (por mayores metrados, partidas nuevas) para el **Sub Proyecto** materia del presente, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; podemos advertir lo siguiente:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Sub Proyecto** materia del presente.
- De igual manera, cuenta con el pertinente **Informe Presupuestario** emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 **Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".

La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...)** y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).

- Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que el **Informe N° 058-2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO.JAM de fecha 04/10/2024**, emitido por el Ing. Residente de Obra, adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación del expediente técnico materia del presente; en el cual





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



151

manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance financiero del 89.95%; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (por mayores metrados, partidas nuevas) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la UEI – Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable, (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (por mayores metrados, partidas nuevas) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/ 896,667.41 soles** teniendo como presupuesto total actualizado del PIP matriz la suma de **S/ 194,959,494.83 soles**; ello, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; y en conformidad a los informes técnicos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, Y GASTOS GENERALES)	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/. 8,165,923.69	S/ 750,042.43	S/ 8,915,966.12
GASTOS GENERALES	S/. 1,464,156.88	S/ 146,624.98	S/ 1,610,781.86
COVID-19	S/ 87,385.04		S/ 87,385.04
TOTAL	S/9,717,465.61	S/ 896,667.41	S/ 10,614,133.02

% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO

9.23%

FUENTE: Informe N° 507-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTP/ NBTV/CS de fecha 09/10/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinqullay





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre **modificación en fase de ejecución** materia del presente.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **modificación en fase de ejecución** materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra e Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
 DAM/GR/1
 IAZV/Abog.

